

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora informó que remitió copia de la demanda y subsanación al extremo pasivo. Sírvase proveer de conformidad. Santiago de Cali, 2 de abril de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaría

PASA A JUEZ, 2 de abril de 2024. **AMMV.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 908

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Revisada la comunicación enviada por el apoderado del demandante a efectos de intentar la notificación personal de JENNY MELISSA URBANO MARIN, se advierte que la misma **NO** se tendrá como surtida, toda vez que se cometieron los siguientes yerros:

a. No se adjuntó copia del auto admisorio, demanda y sus anexos de conformidad al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

b. No se consignó los medios a través de los cuales se puede contactar la parte pasiva con esta dependencia judicial - j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co –

c. Finalmente, se omitió señalar los términos que disponía el demandado para ejercer su derecho a la defensa.

En consecuencia, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora, para que realice nuevamente la notificación de la demandada; lo anterior, dentro de un término no superior a **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, de no cumplirse por la parte en lo que atañe en esta imposición, se declarará el desistimiento tácito de la demanda -art. 317 del C.G.P.-

ii. **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de **8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto**

por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.

iii. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J4fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

pág. 2

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a6e0e064f1b888ea55a1b6dd2a1bdd0eadc6dc085c373e3cd41ba28e14a3d9**

Documento generado en 02/05/2024 04:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>